



DIPUTACIÓN DE ALMERIA

ÁREA DE DEPORTE, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD

SERVICIO JURÍDICO Y ADMITIVO DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD

PABELLÓN MOISES RUIZ.- 04009 Almería

sjad@dipalme.org - 950 211 491/1854/1147/362

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO DE JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024.

Asunto: Acuerdo de Pleno núm. 11 adoptado en sesión de 30/05/2024.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5WOQR2A7P9VJvb9_g=. Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ese organismo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigir requerimiento previo ante el Pleno de la Diputación de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara. Los expresados recurso y requerimiento lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org>; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

**Asunto 11****RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO DE JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/u1ahAEZ9PM2pviQiyqCrw==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:11:47 / 00:15:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NzMxNDA0MTgtMGFjNC00MDM2LWI4ZTMtOTY3NGIwMmJINGZm>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable, y Juventud, de fecha 15 de mayo de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo urgente núm. 24 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024, se aprobó el programa de asistencia económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas.

Dicho acuerdo se publicó en el B.O.P. núm. 46, de 6 de marzo del presente. A partir de la citada publicación, las entidades locales destinatarias han dispuesto de un mes para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica.

Finalizado dicho trámite, se ha comprobado que todas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la asistencia económica de referencia, por lo que no fue necesario abrir plazo de subsanación de solicitudes.

A la vista de ello, con fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar emitió informe técnico de valoración de las solicitudes presentadas. Asimismo, se reunió una Comisión de Valoración el día 30 de abril, efectuando la evaluación de las asistencias económicas de los municipios solicitantes y formulando el correspondiente informe-propuesta. Los criterios que se han tenido en cuenta han sido los previstos en el apartado 8 de las bases de la convocatoria y calculando el importe de las asistencias económicas otorgadas de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las mismas.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5lGfVKIaKHFq%2FwZaLcnNA%3D%3D>

De conformidad con el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, se elaboró un proyecto de asistencia económica, que se ha sometido a un trámite de audiencia de los entes destinatarios.

Durante el referido trámite de audiencia, los siguientes Ayuntamientos han presentado alegaciones en los siguientes términos:



- El Ayuntamiento de Antas manifiesta que: “Se ha concedido al Ayuntamiento de Antas una asistencia económica por importe de 1.301,28 euros y el gasto realizado para esta actividad es de 363,00 €”.

- El Ayuntamiento de Bédar, manifiesta que: “Atendiendo al trámite de audiencia del proyecto de "Asistencia económica para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de promoción deportiva del Proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024", y vista la propuesta de cantidad a asignar al municipio de Bédar, pongo de manifiesto la disconformidad con la misma en base a que, tanto la información inicial obtenida de la diputación, como la cantidad invertida es mucho mayor a la cantidad propuesta.

Se acredita dicha circunstancia con las facturas emitidas en relación con el desplazamiento de JDP y justificantes de pago”.

- El Ayuntamiento de Benahadux manifiesta que: “El importe de la Asistencia Económica concedida según la Propuesta recibida, es de 1.683,00 euros, siendo el importe solicitado por este Ayuntamiento de 1.039,50 euros, en relación con las facturas y actividades realizadas”

- El Ayuntamiento de Huécija manifiesta que: “La asistencia económica solicitada por importe de 583 euros es la que este Ayuntamiento puede justificar, por tanto, solicitamos que modifiquen el importe concedido”.

- El Ayuntamiento de Sorbas manifiesta que: “... en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Sorbas por importe de 854 euros para la prestación municipal de servicio de transporte de usuarios de las ligas educativas de promoción deportiva del proyecto Juegos Deportivos Municipales Provinciales 2023/2024, les informo que los gastos del Ayuntamiento de Sorbas por el servicio de transporte referido ha sido de 715 euros”.

- El Ayuntamiento de Vélez-Blanco manifiesta que: “En relación al importe concedido esta Entidad Local para la prestación municipal del Servicio de Transporte de Usuarios de las Ligas educativas de promoción deportiva del Proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, manifiesto mi desacuerdo en el importe concedido a mi entidad, que ha sido de 760,60 €, siendo el gasto real de la actividad realizada de 1.685,00 €, muy superior a la cantidad concedida, por lo que solicitamos que se revise la resolución y se nos conceda un importe superior en función del gasto efectuado”.

A la vista de las alegaciones presentadas, se ha solicitado informe técnico al Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar, manifestando que:

.../...

“A la vista de las alegaciones presentadas se Informa lo siguiente:

Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Antas, Bédar, Benahadux, Huécija, Sorbas y Vélez Blanco, visto que la valoración que se ha realizado por este Servicio y que fueron detalladas en el informe técnico de 29 de abril son estimaciones, dado que los importes definitivos de las asistencias económicas de cada municipio no podrán determinarse hasta la finalización de las ligas y una vez que se presenten las justificaciones por parte de los Ayuntamientos de las asistencias concedidas conforme a lo establecido en la base 8.A y B) y 12.3 para el caso de los Ayuntamientos que se hayan acogido a la asistencia técnica y de conformidad con la base 8.C) y 12.3 para el caso de los Ayuntamientos acogidos a la asistencia económica.

No obstante, si tras la justificación de las asistencias económicas, se comprueba que la facturación por parte de las empresas de transporte a los Ayuntamientos no se han ajustado a



lo establecido en la base 8 A y B) para el caso de que los trayectos se hayan realizado mediante asistencia técnica y conforme a lo establecido en la base 8 C) para el caso de que los trayectos se hayan realizado mediante asistencia económica o se detectara de la justificación cualquier otra circunstancia que no se ajuste a las bases de la convocatoria y dichos importes resultaran inferiores en su comprobación a los concedidos, se procederá por parte de los Ayuntamientos a la devolución o reintegro de la cantidad excedida.

Por tanto, las cantidades asignadas a dichos municipios son las siguientes:

Nº	Municipios que alegan	Cantidad Propuesta	Cantidad Municipal Declarada tras alegaciones
1	Antas	1.301,28 €	363,00 €
2	Bédar	924,24 €	1.606,00 €
3	Benahadux	1.683,00 €	1.039,50 €
4	Huécija	1.273,80 €	583,00 €
5	Sorbas	858,00 €	715,00 €
6	Vélez Blanco	750,60 €	1.685,00 €

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s%2FFYy9ogDWUOfvHkAc3cQ%3D%3D>

Con respecto al resto de municipios, no habiéndose formulado alegaciones o discrepancias, se entienden que dan su conformidad a este proyecto.

Consta diligencia de fecha 29 de abril de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones referidos a la existencia de sanciones en materia de obtención de ayudas a las entidades locales solicitantes.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEeekEigBHRVUWobjshYnw%3D%3D>

Asimismo, consta diligencia de fecha 2 de mayo de 2024, relativa a la realización del pago anticipado de la asistencia económica, de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2.024.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q5awRZoyD%2Bc2RPLnH2%2FWyA%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.



Considerando los informes emitidos.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Admitir las solicitudes de las entidades locales indicadas en el punto 3º para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinadas a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia que estén adscritos a dichas ligas.

2º) Estimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Antas, Bédar, Benahadux, Huécija, Sorbas y Vélez Blanco por los motivos expuestos en el informe técnico del Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar, detallados en la parte expositiva, sin perjuicio de lo establecido en el punto 8º de este acuerdo.

3º) Conceder a las siguientes entidades locales los importes indicados para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024:

Nº	Municipio	Asistencia económica concedida
1	Alcolea	1.032,00 €
2	Alhama	4.792,56 €
3	Antas	363,00 €
4	Arboleas	3.363,90 €
5	Balanegra	5.305,44 €
6	Bédar	1.606,00 €
7	Benahadux	1.039,50 €
8	Canjáyar	1.029,60 €
9	Cantoria	2.239,44 €
10	Chirivel	2.097,00 €
11	Gádor	1.234,20 €
12	Gérgal	1.953,60 €
13	Huécija	583,00 €
14	Instinción	679,80 €
15	La Mojonera	2.959,20 €
16	Los Gallardos	2.215,20 €
17	Lubrín	772,20 €
18	María	1.111,20 €
19	Olula del Río	4.138,56 €
20	Oria	2.325,00 €
21	Pechina	138,60 €
22	Purchena	2.193,41 €
23	Serón	1.736,80 €
24	Sorbas	715,00 €
25	Tabernas	3.689,40 €
26	Tíjola	3.516,41 €



27	Uleila del Campo	2.963,40 €
28	Vélez-Blanco	1.685,00 €
29	Viator	1.009,80 €
30	Zurgena	485,10 €
TOTAL		58.973,32 €

4º) Comprometer un gasto de cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres con treinta y dos (58.973,32) euros, con cargo a la aplicación 9000/341/46200 del presupuesto general de la Diputación de Almería para 2024. (Doc A: 220240002915).

5º) Abonar el importe correspondiente de las asistencias económicas concedidas a las citadas entidades locales, tras este acuerdo, en un único plazo y con carácter previo a la justificación, a excepción de los Ayuntamientos de Instinción, Cantoria, Olula del Río y Viator, a los que se realizará previa justificación de la asistencia, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la base 11 de la convocatoria.

6º) La justificación de las asistencias económicas deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día 25 de mayo de 2.024, fecha de finalización de las ligas; por lo que el plazo de justificación finalizará el día 25 de agosto de 2.024.

7º) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante:

- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, conforme al Anexo II de las bases de la convocatoria, donde se relacionen las facturas de las empresas transportistas. Asimismo, deberán anexarse las hojas de preacuerdo de transporte, para el caso de los municipios que se hayan acogido a la modalidad de asistencia técnica-económica (servicios gestionados por la Diputación).
- Acreditación de la publicidad de la asistencia económica concedida, pudiendo consistir ésta, entre otras formas, en menciones a dicha asistencia, realizadas en redes sociales municipales, sede electrónica o portal web del Ayuntamiento.

8º) Tras la presentación de la documentación justificativa, la Diputación efectuará una liquidación, mediante la comparación de los importes otorgados y los justificados. De ella se obtendrá el importe definitivo, que se plasmará en un acuerdo de liquidación de la asistencia económica.

A la vista del mismo, el municipio que resulte con importe concedido superior al justificado, procederá a la devolución voluntaria de la diferencia, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el caso contrario la Diputación abonará la diferencia.

Si como consecuencia de la liquidación efectuada por el Área, se superara el límite de la cuantía total máxima de la convocatoria fijado en su base 6ª, se actuará de modo proporcional hasta alcanzar el citado límite.

9º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.